

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

| MARCO JURÍDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.</li> <li>• LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007.</li> <li>• LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020.</li> <li>• DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.</li> <li>• MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</li> </ul> | <p>MODALIDAD DE SELECCIÓN:<br/>CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>CLASE DE CONTRATO:<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>DEPENDENCIA EJECUTORA: GRUPO DE RECURSOS HUMANOS</p> |

### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional"*.

Que la Visión de la Entidad busca que *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano"*.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

*competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se evidencia que el mismo se encuentra enmarcado en la modalidad de contratación directa - Contrato interadministrativo, por lo cual el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el artículo 2 ley 1150 de 2007 y artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, se tiene en cuenta la constitución política de Colombia, la ley 80 y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Actualmente, LA SUPERVIGILANCIA requiere garantizar lo ordenado en el Decreto 1443 de 2014, adoptado posteriormente por el Decreto 1072 de 2015, que estableció la obligación para las empresas de implementar disposiciones eficaces orientadas a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como al establecimiento de controles que prevengan daños a la salud de los trabajadores y contratistas, y afectaciones a los equipos e instalaciones. Estas acciones deben ejecutarse dentro de un proceso sistemático, por etapas, basado en la mejora continua y sustentado en una gestión documental que evidencie su cumplimiento.

La Gestión del Talento Humano contempla dentro de sus funciones, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo fin es el de proteger a las personas que se encuentren al interior de las instalaciones donde opera la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera integral y a nivel de salud, trabajo y seguridad ante cualquier estado de urgencia y/o emergencia que se presente. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes y en especial el Decreto 1295 de 1994; la Resolución 2400 de 1979; la Ley 09 del 24 de enero de 1979 y la Ley 1562 de 2012, que disponen que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias a la misionalidad de la Entidad, y, de la protección y promoción de la salud; brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones. En virtud de lo anterior, el Grupo de recursos humanos, tiene como una de sus actividades principales la atención médica enfocada a la calidad de vida del cliente interno y externo, y el cumplimiento del Plan de trabajo anual de Sistema de seguridad y Salud en el

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

trabajo que estipula la necesidad de brindar una atención de emergencias mediante un servicio de área protegida, por lo que se hace necesario contar con aliados estratégicos, como entidades prestadoras de servicios en salud, para la atención de este tipo de eventos en tiempo real, que permita garantizar la atención oportuna para servidores, contratistas y visitantes de la Supervigilancia cuando se presente una contingencia que comprometa la salud.

El área protegida es un servicio diseñado para atender por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de Salud junto con el servicio de ambulancia medicalizada los accidentes con riesgo de afectación física o incluso riesgo inminente de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda entre otras) y demás situaciones imprevistas que puedan surgir en cualquier momento, durante la estadía de funcionarios y visitantes en las instalaciones de la Supervigilancia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Libro II, Parte II, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.25, el empleador o contratante tiene la responsabilidad de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura para todos los centros y turnos de trabajo, incluyendo a todos los trabajadores sin distinción de su modalidad de vinculación, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

Asimismo, el numeral 17 del Artículo 2.2.4.6.2 del mismo decreto define una emergencia como *"aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencia y primeros auxilios, y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud"*.

De igual manera, el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 57, numeral 3, establece dentro de las obligaciones especiales del empleador la de *"prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto, en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias"*.

En virtud de lo anterior, y como parte del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se requiere garantizar la prestación del servicio de atención prehospitalaria a través de un Área Protegida, con el fin de atender situaciones de peligro inminente al interior de la Entidad. Este servicio está especialmente diseñado para brindar atención

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

médica oportuna ante incidentes que puedan poner en riesgo la integridad física o incluso la vida de los ocupantes de las instalaciones.

Actualmente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con una Brigada de Emergencias conformada por funcionarios capacitados en primeros auxilios, quienes actúan de manera inmediata mientras se activa el protocolo de atención y llega el equipo profesional de salud. Este servicio beneficia directamente a los servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes, quienes pueden enfrentarse en cualquier momento a episodios de salud derivados de enfermedades laborales, accidentes de trabajo o situaciones de urgencia que ocurran dentro de las instalaciones, y que requieran atención inmediata y eventual traslado a una institución de salud, EPS o ARL, según la evaluación inicial realizada por el personal paramédico.

Por lo anterior, y considerando que la Entidad no cuenta con personal médico ni con los recursos técnicos, profesionales y especializados necesarios para prestar directamente este tipo de atención, resulta indispensable contratar un proveedor especializado que brinde el servicio de Área Protegida. Este debe incluir la atención en sitio y el traslado asistido en ambulancia a un centro de atención médica cercano, asegurando así la preservación de la vida y la integridad de quienes se encuentren en las sedes de la Supervigilancia.

Por lo expuesto, y toda vez que la entidad no cuenta con el personal calificado ni con las herramientas que permitan prestar este servicio y como respuesta a la responsabilidad que tiene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de preservar la vida e integridad de los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes, ante eventos de urgencias y/o emergencias, se hace necesaria la contratación del servicio de área protegida, además del traslado asistido a centros médicos hospitalarios, orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del contrato, exámenes de emergencia sin límites de uso, de los cuales la Supervigilancia no se encuentra en las facultades técnicas y de operación para cubrirlas, por lo que es procedente llevar a cabo la contratación del citado servicio.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en consecuencia se procederá a realizar la selección del contratista según la modalidad de selección mínima cuantía.

### **3. ANALISIS DEL SECTOR:**

#### **3.1 Estudio de Sector**

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### **3.1.1 Introducción**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

**3.1.** El objeto del presente proceso es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE PRESENTEN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."*

La SUPERVIGILANCIA pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la entidad llevará a cabo durante el año 2026. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconomía colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

### **3.2. Aspectos Generales del Mercado**

Los sectores económicos son la división de la actividad económica de un Estado o territorio, atendiendo al tipo de proceso productivo que tenga lugar. Estos se subdividen según distintos criterios en:

**Sector primario o agropecuario:** es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

**Sector secundario o industrial:** comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

- Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- Industrial de Transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios:** incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Este último sector agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Por lo tanto, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

Constituido por aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por otra parte, el sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

### 3.3. Aspectos Técnicos y/o Generalidades

Las actividades contempladas en el presente contrato están orientadas a garantizar la prestación integral del servicio de Área Protegida, mediante la atención inicial de urgencias y emergencias médicas que se presenten al interior de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el traslado asistencial de los pacientes que lo requieran hacia la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) correspondiente, de acuerdo con la clasificación clínica, los protocolos médicos y la normatividad vigente.

La prestación del servicio de Área Protegida constituye un componente esencial dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en la medida en que permite brindar una respuesta inmediata y oportuna frente a eventos que comprometan la salud o la vida de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la Superintendencia, contribuyendo a minimizar las consecuencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades de aparición súbita o cualquier otra situación que requiera atención médica de urgencia o emergencia.

## **ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

La Superintendencia, en desarrollo de sus funciones administrativas y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad que regula el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere disponer de un servicio especializado que garantice la atención prehospitalaria permanente, con personal idóneo, ambulancias habilitadas, equipos biomédicos, medicamentos e insumos, así como protocolos de actuación que permitan responder de manera eficiente ante cualquier eventualidad médica que pueda presentarse durante la jornada laboral.

Dentro de las principales actividades que podrán ejecutarse se encuentran:

- Atención prehospitalaria de urgencias y emergencias médicas al interior de las instalaciones de la Entidad.
- Valoración inicial del paciente por personal asistencial debidamente habilitado.
- Estabilización básica o avanzada del paciente, de acuerdo con la condición clínica presentada.
- Coordinación y regulación médica permanente durante la atención.
- Traslado asistencial básico o medicalizado cuando la condición clínica del paciente lo requiera.
- Disponibilidad permanente de ambulancias habilitadas conforme a la normatividad vigente.
- Disponibilidad de equipos biomédicos, dispositivos médicos, medicamentos e insumos requeridos para la atención prehospitalaria.
- Activación inmediata de los protocolos de respuesta frente a emergencias médicas.
- Elaboración de los registros clínicos y administrativos derivados de cada atención.
- Presentación de informes periódicos sobre las atenciones realizadas y los indicadores de oportunidad del servicio.
- Coordinación con la red de prestación de servicios de salud y con los organismos de socorro cuando las circunstancias lo requieran.
- Asesoría y acompañamiento a la Entidad en aspectos relacionados con la prevención y atención de emergencias médicas.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente que regula la prestación de servicios de salud y la atención prehospitalaria, particularmente lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema General de Riesgos Laborales; el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece la obligatoriedad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, incluyendo el servicio de transporte asistencial de pacientes; así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y aquellas relacionadas con la atención prehospitalaria, transporte asistencial, gestión del riesgo, bioseguridad, historia clínica y protección de datos personales.

Teniendo en cuenta que la ocurrencia de eventos de urgencia o emergencia no puede preverse con exactitud durante la ejecución contractual, y que la Entidad requiere garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante toda la vigencia del contrato, resulta necesaria la contratación de un servicio de Área Protegida que asegure la atención inmediata y continua de cualquier eventualidad médica, garantizando la protección de la vida, la integridad física y la salud de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la Superintendencia.

### **3.3.1. Crecimiento y Expansión del Sector.**

El sector de atención prehospitalaria, transporte asistencial de pacientes y servicios de Área Protegida ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos años, impulsado por el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la consolidación del Sistema General de Riesgos Laborales y la creciente implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de entidades públicas y privadas.

La expedición del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019, que establecen los estándares mínimos del SG-SST, ha incrementado la necesidad de contar con mecanismos de respuesta inmediata frente a eventos de urgencia y emergencia, promoviendo la contratación de servicios especializados de Área Protegida.

Asimismo, el fortalecimiento de las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 3100 de 2019 ha contribuido a mejorar la calidad de los servicios prestados, impulsando inversiones en ambulancias, equipos biomédicos, centros reguladores, talento humano especializado y plataformas tecnológicas para la gestión integral de emergencias.

Actualmente, Colombia cuenta con un mercado consolidado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y empresas especializadas habilitadas para prestar servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial, con cobertura nacional y capacidad para atender los requerimientos de entidades públicas y privadas.

### **3.3.2. Demanda por Servicios.**

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

La demanda de servicios de Área Protegida continúa en crecimiento debido a la necesidad de las organizaciones de garantizar ambientes laborales seguros, fortalecer sus estrategias de prevención y cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este servicio resulta indispensable para brindar atención inmediata frente a cualquier situación de urgencia o emergencia que pueda afectar a servidores públicos, contratistas, visitantes o usuarios que permanezcan en las instalaciones institucionales.

La disponibilidad permanente de personal asistencial, ambulancias habilitadas, regulación médica y traslado oportuno hacia la red hospitalaria permite reducir los tiempos de respuesta, minimizar complicaciones clínicas y fortalecer la gestión integral del riesgo al interior de la Entidad.

### **3.3.3. Factores Económicos que Afectan el Sector.**

El sector de atención prehospitalaria y transporte asistencial se encuentra influenciado por diversos factores económicos que impactan directamente la estructura de costos de los prestadores del servicio.

Entre los principales factores se encuentran el incremento de los costos del talento humano especializado, la adquisición y mantenimiento de ambulancias, la renovación de equipos biomédicos, el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos, el aumento de los combustibles, el mantenimiento de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación exigidas por la Resolución 3100 de 2019.

De igual manera, la actualización continua de protocolos clínicos, la capacitación del personal asistencial y las inversiones en sistemas de georreferenciación y monitoreo representan componentes relevantes dentro de la estructura financiera del sector.

### **3.3.4. Competencia en el Sector.**

El mercado colombiano cuenta con un número importante de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y empresas especializadas debidamente habilitadas para prestar servicios de atención prehospitalaria, transporte asistencial de pacientes y Área Protegida.

La existencia de múltiples operadores con cobertura nacional y regional favorece la libre competencia y garantiza la pluralidad de oferentes, permitiendo que las entidades estatales desarrollen procesos contractuales bajo los principios de transparencia, economía, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

## **ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Los prestadores disponen de infraestructura asistencial, ambulancias de traslado asistencial básico y medicalizado, centros reguladores, plataformas tecnológicas, personal médico y paramédico altamente calificado y sistemas de seguimiento que garantizan altos estándares de calidad en la prestación del servicio.

### **3.3.5. Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sector.**

La evolución tecnológica del sector ha fortalecido significativamente la atención prehospitalaria mediante la incorporación de sistemas de georreferenciación, monitoreo satelital de ambulancias, telemedicina, historia clínica electrónica, aplicaciones móviles para activación de emergencias, plataformas de despacho inteligente y sistemas de comunicación interoperables con la red de prestación de servicios de salud.

Estas herramientas contribuyen a optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la coordinación de los recursos asistenciales y fortalecer la seguridad del paciente durante todo el proceso de atención.

### **3.3.6. Perspectivas Futuras del Sector.**

Las perspectivas del sector continúan siendo favorables debido al fortalecimiento de la cultura de prevención, al incremento de las exigencias regulatorias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la creciente necesidad de proteger la vida y la salud de trabajadores y visitantes en organizaciones públicas y privadas.

Se prevé una mayor incorporación de inteligencia artificial, analítica de datos, telemedicina, monitoreo remoto e interoperabilidad entre prestadores de servicios de salud y organismos de respuesta a emergencias, permitiendo una atención cada vez más eficiente y oportuna.

En este contexto, el servicio de Área Protegida continuará consolidándose como un componente estratégico para la gestión integral del riesgo, la continuidad institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando a la protección de las personas y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las entidades públicas.

## **3.4. PERSPECTIVA ECONÓMICA**

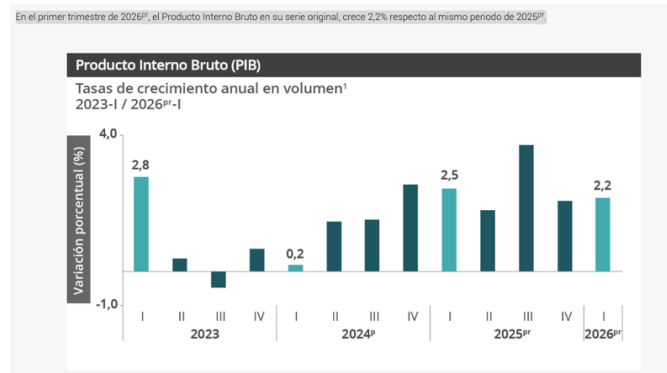
### **3.4.1. ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB**

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador económico fundamental que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

en un período de tiempo determinado. Representa la medida de la actividad económica de un país durante un período específico.

En el primer trimestre de 2026<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.



**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

En el primer trimestre de 2026<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

### 3.4.2. Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      |                                               |                                                   |
|                                                                      | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -I | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -IV    |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 2,1                                           | 0,6                                               |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>2,2</b>                                    | <b>0,5</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

### 3.4.3. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

### 3.4.4. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios  
Total nacional  
Abril 2026<sup>F</sup> / abril 2025

| Clasificación CHU Rev. 4.4.C. |                                                                |                                                                                            | Ingresos nominales |  |  |  | Ingresos por servicios |      | Otros ingresos |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--|--|--|------------------------|------|----------------|--|
| Sección                       | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (%)      |  |  |  | Contribución (%)       |      |                |  |
| H                             | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -0.4               |  |  |  | -0.9                   | -0.1 | 0.6            |  |
| H                             | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | 7.4                |  |  |  | 7.2                    | -0.5 | 0.2            |  |
| I                             | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | 8.1                |  |  |  | 6.9                    | 1.4  | -0.3           |  |
| J                             | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | 21.0               |  |  |  | 8.1                    | 1.1  | 11.7           |  |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 63.2               |  |  |  | 37.7                   | 21.8 | 3.6            |  |
| J                             | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 8.6                |  |  |  | 4.2                    | 0.0  | 4.4            |  |
| J                             | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | 1.4                |  |  |  | 2.1                    | -0.7 | 0.0            |  |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8.2                |  |  |  | 7.4                    | 0.9  | -0.1           |  |
| LN                            | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 11.4               |  |  |  | 13.4                   | -1.8 | -0.2           |  |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 12.9               |  |  |  | 13.2                   | -0.3 | -0.0           |  |
| M                             | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 8.5                |  |  |  | 8.4                    | -0.5 | 0.0            |  |
| N                             | Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 17.0               |  |  |  | 12.1                   | -0.1 | -0.8           |  |
| N                             | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -9.5               |  |  |  | -6.6                   | 0.0  | 0.1            |  |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3.0               |  |  |  | -3.2                   | 0.0  | 0.1            |  |
| P                             | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 6.7                |  |  |  | 5.6                    | 0.1  | 1.0            |  |
| Q                             | Clase 8610                                                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 5.6                |  |  |  | 5.7                    | -0.1 | 0.1            |  |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 11.4               |  |  |  | 11.5                   | 0.1  | -0.1           |  |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 16.7               |  |  |  | 15.7                   | -0.5 | 1.5            |  |

Fuente: DANE, EMS.

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf>

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### 3.4.5. Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.



FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>

### 3.4.6. Índice de Precios al Consumidor – IPC

La inflación se mide a través de lo que se denomina índice de precios al consumidor (IPC), que es una medida del costo de vida en una economía a partir de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen típicamente los hogares; en este sentido, la inflación se debe entender como el promedio ponderado de los cambios de precios del conjunto de bienes y servicios que conforman la canasta del IPC.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

En Colombia el cálculo y publicación del IPC son realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y para realizarlo construye una canasta de bienes y servicios representativa de todos los colombianos con base en una encuesta denominada “Presupuesto de los hogares” que se realiza aproximadamente cada diez años en todo el país; así, la canasta básica contiene el conjunto de bienes y servicios que consume una familia colombiana típica. Para conocer más sobre la medición de la inflación en Colombia consulte la metodología del cálculo en la página web del DANE

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

| Índice de Precios al Consumidor (IPC)                                  |                 |      |                   |      |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|------|-------------------|------|
| Variación anual y mensual<br>Total nacional<br>2024 - 2025 (diciembre) |                 |      |                   |      |
| IPC                                                                    | Diciembre       |      |                   |      |
|                                                                        | Variación anual |      | Variación mensual |      |
|                                                                        | 2024            | 2025 | 2024              | 2025 |
| IPC total                                                              | 5,20            | 5,10 | 0,46              | 0,27 |

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

### 3.4.7. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%)

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,48          | 0,15                                | 0,86          | 0,26                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,52         | -0,02                               | 0,77          | 0,02                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | -0,08         | -0,01                               | 0,61          | 0,08                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,18          | 0,01                                | 0,53          | 0,02                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,39          | 0,01                                | 0,52          | 0,01                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,32          | 0,32                                | 0,47          | 0,47                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,39          | 0,01                                | 0,42          | 0,01                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,36          | 0,04                                | 0,38          | 0,04                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,39          | 0,01                                | 0,27          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,15         | 0,00                                | 0,25          | 0,01                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,28          | 0,01                                | 0,22          | 0,01                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,60          | 0,11                                | -0,02         | 0,00                                |

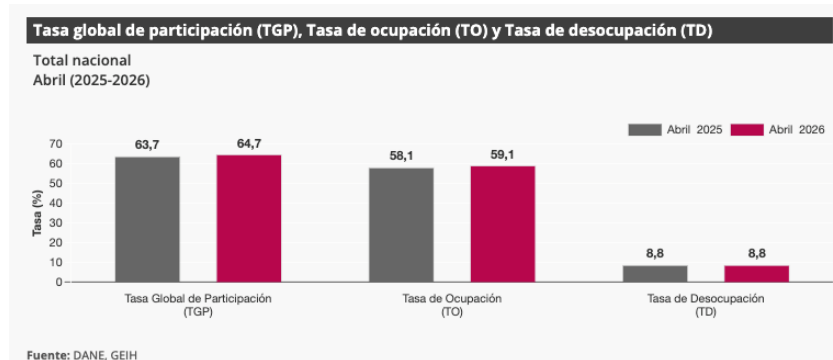
Fuente: DANE, IPC

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

### 3.5. Mercado Laboral

#### 3.5.1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE -  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

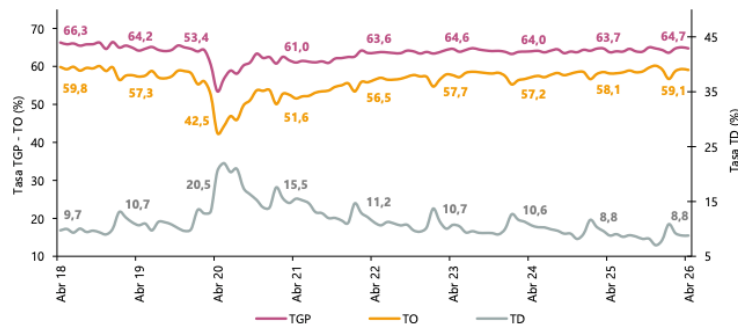
## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

### 3.5.2. Total, nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total nacional  
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

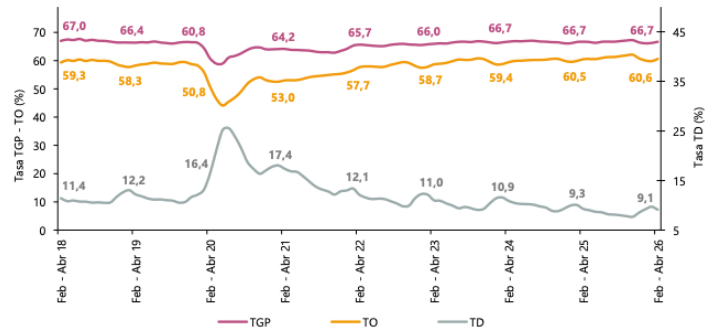
**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

### 3.5.3. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Febrero - abril (2018 - 2026)



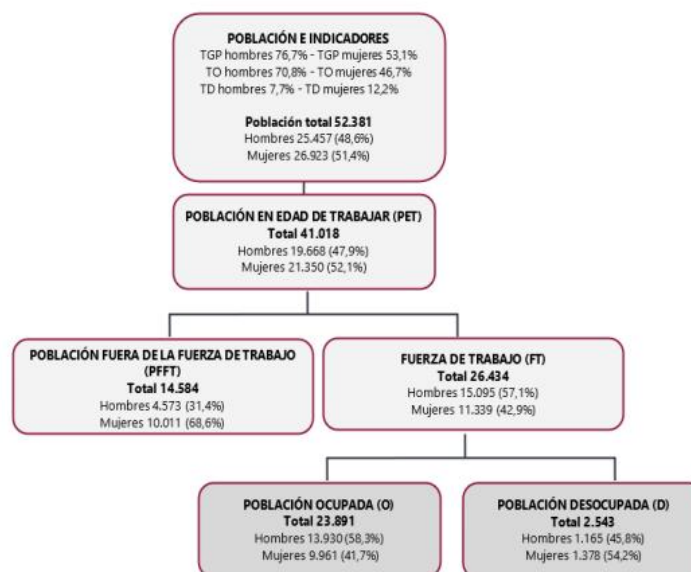
Fuente: DANE, GEIH.

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

### 3.5.4. Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo  
Total nacional  
Trimestre enero - marzo 2026



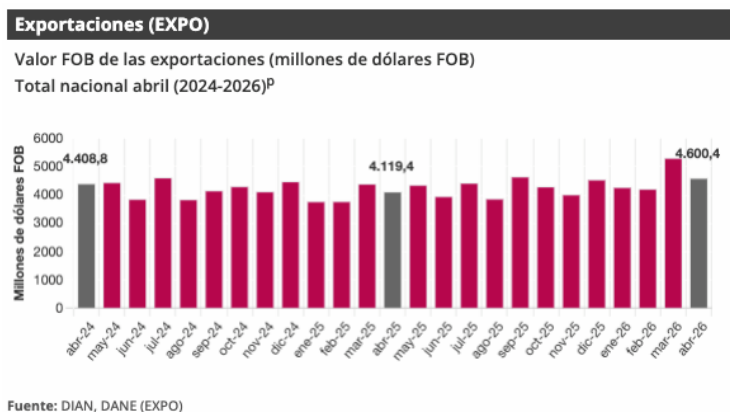
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**FUENTE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-ene-mar2026.pdf>

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### 3.6 Exportaciones.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



**Fuente:** DANE – <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

#### 3.6.1. Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

En abril de 2026 se exportaron 14,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 18,1% frente a abril de 2025.

**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**  
**Abril (2026/2025)<sup>P</sup>**

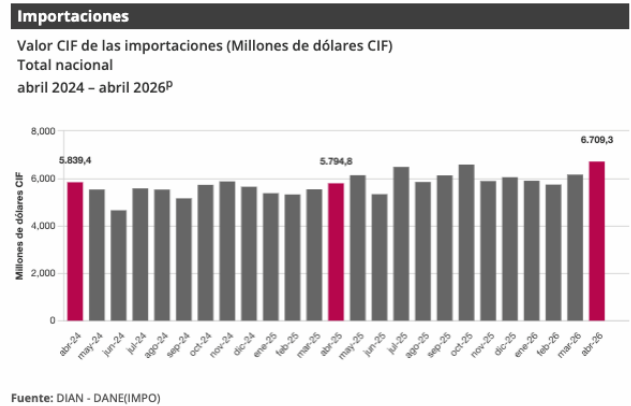
| Grupos de productos (OMC)                                   | Abril                     |                           |             |                   |               | Enero - Abril             |                           |             |                   |               |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------------|
|                                                             | 2025                      | 2026                      | Variación   | Contribución a    | Participación | 2025                      | 2026                      | Variación   | Contribución a    | Participación |
|                                                             | (Millones de dólares FOB) | (Millones de dólares FOB) | (%)         | la variación (pp) | 2026 (%)      | (Millones de dólares FOB) | (Millones de dólares FOB) | (%)         | la variación (pp) | 2026 (%)      |
| <b>Total</b>                                                | <b>4.119,4</b>            | <b>4.600,4</b>            | <b>11,7</b> |                   | <b>100,0</b>  | <b>16.074,2</b>           | <b>18.403,2</b>           | <b>14,5</b> |                   | <b>100,0</b>  |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>             | 1.399,1                   | 1.021,7                   | -27,0       | -9,2              | 22,2          | 5.082,3                   | 5.002,5                   | -1,6        | -0,5              | 27,2          |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup> | 1.430,0                   | 2.090,4                   | 46,2        | 16,0              | 45,4          | 6.267,2                   | 7.181,5                   | 14,6        | 5,7               | 39,0          |
| Manufacturas <sup>3</sup>                                   | 937,6                     | 859,3                     | -8,3        | -1,9              | 18,7          | 3.377,4                   | 3.272,3                   | -3,1        | -0,7              | 17,8          |
| Otros sectores <sup>4</sup>                                 | 352,7                     | 629,0                     | 78,3        | 6,7               | 13,7          | 1.347,3                   | 2.946,8                   | 118,7       | 10,0              | 16,0          |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

**Fuente:** DANE - <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-abr2026.pdf>

**3.7 Importaciones.**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.



**Fuente:** DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

**3.7.1. Comportamiento general de las importaciones**

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

**Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**  
**Abril (2026/2025)<sup>P</sup>**

| Grupos de productos (OMC)                                   | Abril <sup>P</sup>      |         |               |                                  |                        | Enero - Abril <sup>P</sup> |          |               |                                  |                        |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|---------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------|----------|---------------|----------------------------------|------------------------|
|                                                             | 2025                    | 2026    | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) | 2025                       | 2026     | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
|                                                             | Millones de dólares CIF |         |               |                                  |                        | Millones de dólares CIF    |          |               |                                  |                        |
| Total                                                       | 5.794,8                 | 6.709,3 | 15,8          | 15,8                             |                        | 22.042,8                   | 24.514,7 | 11,2          | 11,2                             |                        |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>             | 870,2                   | 1.043,3 | 19,9          | 3,0                              | 15,6                   | 3.299,9                    | 3.593,8  | 8,9           | 1,3                              | 14,7                   |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup> | 690,9                   | 726,8   | 5,2           | 0,6                              | 10,8                   | 2.562,5                    | 2.274,9  | -11,2         | -1,3                             | 9,3                    |
| Manufacturas <sup>3</sup>                                   | 4.224,0                 | 4.934,2 | 16,8          | 12,3                             | 73,5                   | 16.164,4                   | 18.627,6 | 15,2          | 11,2                             | 76,0                   |
| Otros sectores <sup>4</sup>                                 | 9,7                     | 5,0     | -47,8         | -0,1                             | 0,1                    | 15,9                       | 18,4     | 15,4          | 0,0                              | 0,1                    |

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

<sup>P</sup> Cifras provisionales

**Fuente:** DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-abr2026.pdf>

### 3.8. Salario mínimo

El salario mínimo deberá tomar en cuenta el costo de la vida, los patrones laborales, capacidad económica de los negocios y empleadores, y las condiciones de cada región y actividad.

El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos significativos en la última década, buscando mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias. Sin embargo, es fundamental abordar desafíos como la informalidad laboral y el desempleo para garantizar que estos aumentos se traduzcan en un verdadero bienestar para la población.

Para el año 2025, el salario mínimo en Colombia se ha establecido en 1.750.905 pesos más un auxilio de transporte de 249.095, con un aumento del 23% respecto a 2025. Este ajuste busca compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos. A finales del 2025, se fijó un alza de 327.405 pesos en el salario mínimo legal vigente pasando de 1.423.500 pesos a 1.750.905, esto sumado al aumento de 49.095 pesos en el subsidio de transporte, que estaba en 200.000 pesos y quedó en 249.095. De esa forma, un

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

empleado recibirá un sueldo nominal mensual de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MC/TE.

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, si no se llega a concertar un acuerdo tripartito en la CPPSL, el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de establecer el ajuste anual del salario mínimo en Colombia, teniendo en cuenta diferentes factores económicos que han sido fijados por la ley y jurisprudencia constitucional. Entre los que se encuentran:

- Inflación proyectada y registrada por la Junta del Banco de la República.
- El aumento del Producto Interno Bruto (PIB).
- El aporte de los salarios a la renta nacional.
- El Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2016 y el 2026.

| Año  | Salario Mínimo Mensual | Variación Porcentual |
|------|------------------------|----------------------|
| 2016 | \$689.455              | 7,0%                 |
| 2017 | \$737.717              | 7,0%                 |
| 2018 | \$781.242              | 5,9%                 |
| 2019 | \$828.116              | 6,0%                 |
| 2020 | \$877.803              | 6,0%                 |
| 2021 | \$908.526              | 3,5%                 |
| 2022 | \$1.000.000            | 10,0%                |
| 2023 | \$1.160.000            | 16,0%                |
| 2024 | \$1.300.000            | 12,0%                |
| 2025 | \$1.423.500            | 9,5%                 |
| 2026 | <b>\$1.750.905</b>     | <b>23,0%</b>         |

Fuente: : <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2025-como-evoluciono-en-los-ultimos-10-anos-620523>

### 3.9. Tasa Representativa del Mercado – TRM:

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es el valor que refleja el precio promedio de la moneda extranjera, en este caso el dólar estadounidense, en relación con el peso colombiano. Esta tasa es calculada diariamente por la

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Superintendencia Financiera de Colombia y se basa en las cotizaciones de las principales entidades financieras del país. La TRM es fundamental para las transacciones comerciales y financieras, ya que establece un parámetro de referencia para la compra y venta de divisas en el mercado local.

Uno de los aspectos más relevantes de la TRM es su influencia sobre la economía en general. Un aumento en la TRM implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de importación. Para el sector paplero y de producción de cartón, que depende de insumos importados como pulpa de papel y maquinaria especializada, un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos de producción. Esto, a su vez, puede impactar en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado.

Por otro lado, la TRM también tiene implicaciones en las exportaciones. Un peso débil puede beneficiar a los productores locales al hacer que sus productos sean más atractivos en el mercado internacional, ya que los compradores extranjeros pueden adquirir más por un costo relativamente menor. Esto es especialmente relevante para el sector paplero, ya que Colombia posee un potencial significativo para exportar productos de papel y cartón a diferentes mercados, contribuyendo así al crecimiento de la industria y de la economía nacional.

La estabilidad de la TRM es crucial para la planificación financiera y la toma de decisiones en las empresas del sector. Las fluctuaciones en la tasa pueden complicar la elaboración de presupuestos y proyecciones financieras, haciendo que las empresas deban implementar estrategias de gestión de riesgos cambiarios. Esto puede incluir la utilización de instrumentos financieros como contratos de futuros u opciones, que les permitan protegerse contra variaciones desfavorables en la tasa de cambio.

| DESCRIPCION                     | VALOR    | FECHA               |
|---------------------------------|----------|---------------------|
| Tasa Representativa del Mercado | 3.440,83 | 01 de julio de 2026 |

**Fuente:** Superintendencia Financiera (tomado el 01 de julio de 2026)  
<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

### 3.10. CONTEXTO REGULATORIO

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/205; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 1755/2015; Ley 734/2002; Ley 1952/2019; Ley 2094/2021; Ley 2069/2018; Decreto 1279/2021 y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

### **3.11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

Conforme con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda es un componente esencial para que la Entidad Estatal evalúe el comportamiento de las adquisiciones de bienes, obras o servicios a contratar. Este estudio no se limita solo a las necesidades internas de la entidad, sino que se complementa al considerar las contrataciones realizadas por otras entidades del sector público. Este enfoque permite identificar mejores prácticas y proporciona información relevante que optimiza el proceso de contratación.

El análisis de demanda pretende orientar el resultado para sustentar si el valor del contrato está cerca de las condiciones económicas de mercado, utilizando como contraste la contratación histórica de la empresa y de otras entidades en procesos similares.

| Entidad                                                                          | Precio       | Modalidad de Contratación | Proveedor                                        | NIT       |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-----------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO                 | \$11,200,000 | Mínima cuantía            | EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS | 800126785 |
| AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA | \$13,000,000 | Mínima cuantía            | EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS | 800126785 |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO                 | \$13,287,083 | Mínima cuantía            | COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS                   | 901417124 |
| SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CGMLTI          | \$13,237,233 | Mínima cuantía            | EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S     | 811007601 |
| Superintendencia de Transporte                                                   | \$12,495,114 | Mínima cuantía            | EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS | 800126785 |

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### 3.11.1. Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad.

Según el clasificador de bienes a continuación los servicios, 911019, servicios de rescate y 85101604 servicios de asistencia de personal médico.

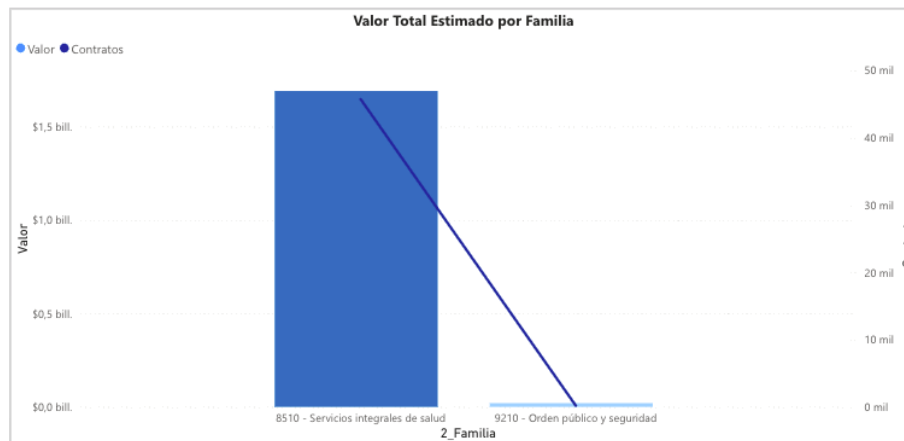
El análisis de la demanda, el cual fue consultado en el MAE de Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2025, arroja un gasto total de \$1.710.943.270.359, registrando un total de 45.925 contratos.



**FUENTE:** Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

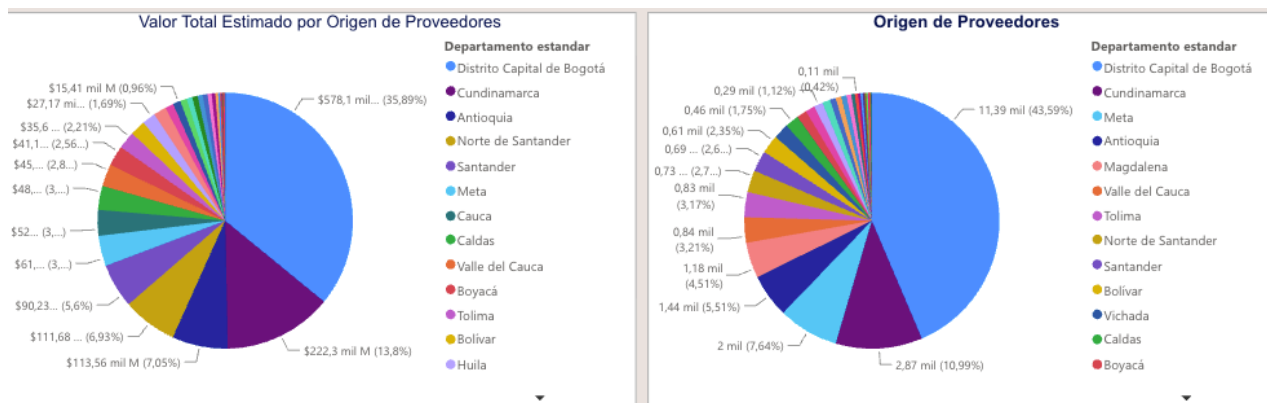
El valor estimado 45.925 contratos para el 911019, servicios de rescate y 85101604 servicios de asistencia de personal médico..

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



**FUENTE:** Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con el origen de proveedor, se evidencia que en Bogotá D.C se concentra el mayor porcentaje con el 43,59% seguido del Departamento de Cundinamarca con un porcentaje 10,99% y el Departamento de Meta con un porcentaje de 7,64%.



**FUENTE:** Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

Según la 'Guía para la Elaboración de Estudios de Sector' el análisis del sector debe recopilar toda la información que permita conocer cómo la entidad ha adquirido el bien o servicio en el pasado y cómo lo han adquirido otras entidades, de tal forma que, se permitan extraer las mejores prácticas para el proceso de contratación.

Para ello, se ha realizado un análisis de las estadísticas presentadas por Colombia Compra Eficiente. Este análisis nos brinda un contexto claro y fundamentado para la toma de decisiones informadas. Al enfocar nuestra atención en cómo se contratan estos procesos en el país, podemos asegurar que las adquisiciones se realicen de manera eficiente y alineada con las políticas públicas vigentes,

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

promoviendo así un uso adecuado de los recursos del Estado y fomentando la transparencia en los procesos de contratación

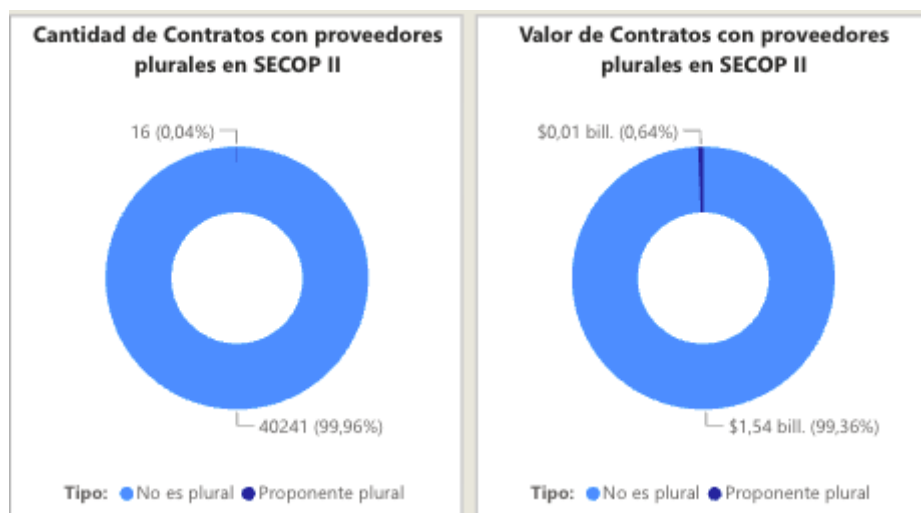
### **3.12. ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

El sector objeto del presente análisis está conformado por empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el servicio objeto del presente proceso.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

El estudio de la oferta inicial permite conocer quien o quienes ofrecen este bien o servicio en el mercado, en qué condiciones de entrega y distribución opera el mercado, entre otros aspectos. Las características por identificar en el mercado son, entre otras, el tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico; Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas pertenecientes a las familias, 911019, servicios de rescate y 85101604 servicios de asistencia de personal médico, en la vigencia 2025 la mayoría de los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores No plurales. Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales:



**FUENTE:** Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

En concreto, se puede demostrar que la mayoría de los contratos se realizaron por la modalidad de contratación, régimen especial con 1,27 billones de pesos, seguida de la contratación directa con 0,41 billones.



**FUENTE:** Colombia Compra Eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico

### 3.13. COMO LO ADQUIERE LA ENTIDAD

La entidad ha realizado procesos con las características similares de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ha celebrados contratos cuyas especificaciones técnicas sean iguales al presente proceso contractual.

| Entidad              | Número de Contrato                                                                 | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Modalidad de Contratación            | Precio       |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| SUPERVIGILANCIA - MD | MC-002-2020                                                                        | PRESTACION DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES EN GENERAL DE LA SUPERVIGILANCIA QUE COMPRENDA LA ASISTENCIA MEDICA Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE PRESENTEN URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.     | Mínima cuantía                       | \$6,085,800  |
| SUPERVIGILANCIA - MD | MC-001-2019                                                                        | CONTRATAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE LA SUPERVIGILANCIA                                                                                                                                                                         | Mínima cuantía                       | \$4,581,360  |
| SUPERVIGILANCIA - MD | MC-007-2018                                                                        | PRESTACION DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES DE LA SUPERVIGILANCIA QUE COMPRENDA LA ASISTENCIA MEDICA Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE PRESENTEN URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD                 | Mínima cuantía                       | \$3,850,056  |
| SUPERVIGILANCIA - MD | SAMC-0007-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | PRESTAR LOS SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA (ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRASLADOS) QUE GARANTICE LA OPORTUNA ASISTENCIA MÉDICA, PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SEDES DE LA SUPERVIGILANCIA                                      | Selección Abreviada de Menor Cuantía | \$8,120,084  |
| SUPERVIGILANCIA - MD | SAMC-05-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)   | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA (ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRASLADOS) QUE GARANTICE LA OPORTUNA ASISTENCIA MEDICA, PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  | Selección Abreviada de Menor Cuantía | \$10,743,986 |
| SUPERVIGILANCIA - MD | MC-05-2021                                                                         | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA (ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRASLADOS) QUE GARANTICE LA OPORTUNA ASISTENCIA MEDICA, PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. | Mínima cuantía                       | \$4,523,400  |

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### **3.14. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES**

#### **3.14.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece el deber de las entidades de incluir en los documentos de los procesos de contratación, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas. En línea los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".

### **3.15. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES**

#### **3.15.1. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

## **ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la vigencia 2025 asciende a la suma de \$533.287.768.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.**

### **3.15.2. CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL.**

El Decreto 957 de 2019, publicado por el ministerio de comercio, industria y turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.1, cuáles son los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

| Sector        | Microempresa                                                                                               | Pequeña empresa                                                                                                                                                                              | Mediana empresa                                                                                                                                                                                   |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manufacturero | Inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT). | Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor | superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco |

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

|           |                                                                                                       | Tributario<br>(204.995 UVT).                                                                                                                                                                                     | Unidades Valor<br>Tributario (1 UVT)                                                                                                                                                                                                             |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios | inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT). | superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT). | superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).                        |
| Comercio  | inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).   | superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).     | superiores a cuatrocientos treinta y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT). |

La Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en \$52.374.

### 3.16. Análisis del sector para determinar los criterios diferenciales o acciones afirmativas para acceso a la compra pública.



## Supervigilancia

### ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

| Criterio diferencial | Sustento normativo                                                                                                                                                                               | Herramienta de planeación                                                                                        | Criterios diferenciales/ otros dentro del proceso                                                                                                                                                                                                                       | Puntaje adicional                                                              | Condiciones de ejecución del contrato                                                             |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MiPymes</b>       | Decreto 1082 de 2015: Art. 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector) y Art. 2.2.1.1.2.1.1 (estudios previos). Arts. 2.2.1.2.4.2.2–2.2.1.2.4.2.4 (limitación a MiPymes). Ley 80 de 1993: Arts. 24 y 25. | Establecer en el análisis del sector<br><br>una estructura que favorezca la concurrencia de proveedores MiPymes. | (i) Ajuste proporcional de requisitos habilitantes respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia establecido en los estudios previos, para proponentes que acrediten la condición de MiPymes<br><br>(ii) Convocatoria de limitación a MiPymes | Asignación de puntaje adicional en factores de evaluación hasta el (0.25%)     | No se contempla                                                                                   |
|                      | Aplicación                                                                                                                                                                                       | Consulta de bases de datos                                                                                       | (i) Aplica, establecer el criterio diferenciador de MiPymes.                                                                                                                                                                                                            | No aplica asignación de puntaje adicional, teniendo en cuenta que la modalidad | No aplica, teniendo en cuenta que este requisito se verifica antes de la adjudicación de contrato |



Supervigilancia

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

|                                            |                                                                                                                                                                             |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                            |                                                            |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                                            |                                                                                                                                                                             |                                      | (ii) Por la cuantía del proceso y encontrándose en el mercado proveedores clasificados como Mipymes que puede ofrecer el bien o servicio del objeto contractual, es susceptible de limitarse a Mipymes siempre que se cumplan los presupuestos jurídicos para su materialización | d de Selección.                                                            |                                                            |
| <b>Emprendimiento o empresa de mujeres</b> | Decreto 1860 de 2021: Art. 2.2.1.2.4.2.15 (criterios diferenciales).Ley 80 de 1993: Art. 24 (igualdad y transparencia).Const itución Política: Art. 13 (igualdad material). | Establecer en el análisis del sector | (i) Ajuste proporcional de requisitos habilitantes respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia establecido en los estudios previos, para proponentes que acrediten dicha condición.                                                                  | Asignación de puntaje adicional en factores de evaluación hasta el (0.25%) | Mantener dicha condición durante la ejecución del contrato |



## Supervigilancia

### ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

|                                                                      |                                                                                                                                                                                  |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      | Aplicación                                                                                                                                                                       |                                      | No aplica asignación de puntaje adicional, teniendo en cuenta que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa tiene como criterio de adjudicación el menor precio ofertado. Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse factores de desempate conforme a la normativa vigente.                      | No aplica asignación de puntaje adicional, teniendo en cuenta que la modalidad de Selección. | No aplica para el presente proceso debido a que la modalidad de selección es de mínima cuantía                                                                                                                                    |
| <b>Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad</b> | Decreto 287 de 2026 (reconocimiento como sujetos de especial protección en contratación pública).Decreto 1860 de 2021: Art. 2.2.1.2.4.2.15.Constitución Política: Arts. 13 y 47. | Establecer en el análisis del sector | (i) Ajuste proporcional de requisitos habilitantes respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia establecido en los estudios previos, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. | Asignación de puntaje adicional en factores de evaluación hasta del (2%)                     | Incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:<br><br>1)<br>Subcontratación inclusiva |



## Supervigilancia

### ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

|                                                                                                                    |                                              |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                    |                                              |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                | 2)<br>integración<br>del equipo<br>de trabajo                                |
|                                                                                                                    | Aplicación                                   | Establecer<br>en el<br>análisis del<br>sector                           | No aplica<br>asignación de<br>puntaje<br>adicional,<br>teniendo en<br>cuenta que la<br>modalidad de<br>Selección<br>Abreviada por<br>Subasta Inversa<br>tiene como<br>criterio de<br>adjudicación el<br>menor precio<br>ofertado. Sin<br>perjuicio de ello,<br>podrán aplicarse<br>factores de<br>desempate<br>conforme a la<br>normativa<br>vigente. | No aplica<br>asignación de<br>puntaje<br>adicional,<br>teniendo en cuenta<br>que la modalidad de<br>Selección. | Se incluye<br>obligación<br>específica                                       |
| <b>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la</b> | Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1860 de 2021 | Análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso | La normatividad no contempla la aplicación de esta acción afirmativa para criterios diferenciales                                                                                                                                                                                                                                                     | La normatividad no contempla la aplicación de esta acción afirmativa para                                      | Se establece en la obligaciones contractuales conforme al objeto contractual |

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

|                                                                                                                           |            |  |  |                   |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.</b> | Aplicación |  |  | puntaje adicional | De acuerdo al análisis de oportunidad no aplica para el presente proceso |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|--|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|

Para sustentar la definición de estos criterios diferenciales, la entidad realizó un análisis del sector basado en evidencia empírica. En particular, se tomó una muestra de las catorce (14) empresas, seleccionadas entre aquellas con mayor número de contratos adjudicados durante el año 2025, de acuerdo con la información reportada en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente.

| <b>Proveedor</b>                                        | <b>Identificación</b> | <b>Tamaño Empresarial</b> |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| IPS EMERVIDA SAS                                        | 900462939             | Pequeña                   |
| EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI SAS              | 811007601             | Grande                    |
| ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE | 900522923             | Grande                    |
| SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SAS Y D COLOMBIA SA   | 802000608             | Grande                    |
| BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA                            | 899.999.072           | Entidad Pública           |
| TIENDA MEDICA MEDELLIN SAS                              | 900132642             | Pequeña                   |
| DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                               | 890900286             | Entidad Pública           |
| HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA                          | 832.001.411           | Entidad Pública           |
| COMERCIALIZACION MEDIFLASH SAS                          | 901651245             | Pequeña                   |
| GRUPO EMPRESARIAL TEMPORALES DEL TOLIMA SAS             | 901445011             | Mediana                   |
| GRUPO IMPRESMED SAS                                     | 901408661             | Microempresa              |
| ASOCIACION SINDICAL SECTOR SALUD                        | 900919231             | Mediana                   |
| ATRY S COLOMBIA SAS                                     | 900120195             | Mediana                   |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA | 891.800.611           | Entidad Pública           |

Como se puede evidenciar de la tabla anterior, el 28,6% de las entidades analizadas son entidades públicas, mientras que el 21,4% están catalogadas como medianas empresas, grandes empresas y pequeña empresa, y por último el 7,1% son microempresas.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

En este contexto se tiene en cuenta el presente criterio diferencial para la herramienta de planeación, como se encuentra en líneas anteriores con el análisis del tamaño empresarial, conforme al artículo al literal a del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, el proceso que nos ocupa se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo que la aplicación de la acción afirmativa que se deriva de este no aplica para criterios habilitante diferenciadores.

Ahora bien, respecto de las condiciones especiales de ejecución, si bien aplica para la presente modalidad de selección es dable destacar que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, para lo cual se incorporar obligación específica que deberá desarrollar el contratista en el desarrolla de la ejecución del contrato.

### **3.17. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En el presente análisis del sector se identificó la necesidad de promover la participación de sujetos de especial protección constitucional dentro del proceso contractual, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión, pluralidad de oferentes y promoción del desarrollo económico y social previstos en la normativa colombiana de contratación pública. En consecuencia, la entidad aplicará criterios diferenciales y acciones afirmativas orientadas a facilitar la participación de población vulnerable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

#### **3.17.1. Población desplazada por la violencia**

El desplazamiento forzado continúa siendo una de las principales problemáticas humanitarias del país. De acuerdo con información de la Defensoría del Pueblo, mediante el Comunicado 636 del 23 de mayo de 2024, durante los primeros meses del año se registraron 73 eventos de riesgo de desplazamiento forzado, cifra superior a los 43 eventos reportados durante el mismo periodo de 2023. Asimismo, se registraron más de 35 eventos de desplazamiento masivo que afectaron aproximadamente a 12.000 personas en diferentes regiones del territorio nacional.

Las dinámicas asociadas al conflicto armado interno, sumadas a la expansión territorial de grupos armados ilegales, continúan generando graves afectaciones a la población civil, especialmente en zonas rurales y territorios históricamente afectados por la violencia. En este contexto, la Sentencia T-025 de 2004 mantiene plena vigencia como instrumento fundamental para la protección de

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

los derechos de la población desplazada y para la adopción de políticas públicas orientadas a garantizar condiciones de atención, estabilización socioeconómica y reparación integral.

De igual manera, la Unidad para las Víctimas reportó con corte 2025 que millones de personas continúan registradas como víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, situación que evidencia la persistencia de condiciones de vulnerabilidad social y económica que requieren acciones institucionales orientadas a la inclusión productiva y generación de ingresos.

En virtud de lo anterior, la entidad considera pertinente adoptar medidas que favorezcan la participación de esta población en los procesos de contratación pública, promoviendo oportunidades de inclusión económica, fortalecimiento de capacidades productivas y acceso a mecanismos de generación de empleo e ingresos.

### **3.17.2. Población en condición de pobreza extrema**

Respecto a la población en condición de pobreza monetaria y pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística informó en su actualización oficial con corte 2025 que, para el año 2024, la incidencia de pobreza monetaria en Colombia fue del 31,8 %, reflejando una reducción frente al 34,6 % registrado en 2023. Asimismo, la pobreza monetaria extrema se ubicó en 11,7 % de la población nacional.

De acuerdo con las cifras oficiales, aproximadamente 16 millones de personas permanecen en condición de pobreza monetaria en el país, evidenciando la persistencia de importantes brechas sociales y económicas, especialmente en centros poblados y zonas rurales dispersas, donde las limitaciones en acceso a empleo formal, infraestructura, servicios básicos y oportunidades productivas continúan afectando las condiciones de vida de la población.

El DANE reportó igualmente que departamentos como Chocó y La Guajira continúan presentando los mayores índices de pobreza monetaria del país, con niveles superiores al 60 %, mientras que las principales ciudades capitales registran indicadores considerablemente menores. Estas diferencias reflejan profundas desigualdades territoriales y la necesidad de fortalecer mecanismos de inclusión económica y desarrollo regional.

Aunque las cifras muestran avances graduales en la reducción de la pobreza, millones de personas continúan enfrentando condiciones de vulnerabilidad económica y exclusión social. En este contexto, la contratación pública se constituye en una herramienta relevante para fomentar procesos de inclusión

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

social, generación de empleo, fortalecimiento de economías locales y ampliación de oportunidades para los sectores más vulnerables del país.

### **3.17.2. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

Frente a las personas en proceso de reintegración y reincorporación, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización reportó con corte 2025 que más de 76.000 personas han ingresado a procesos de reintegración y reincorporación desde el año 2001, en el marco de las políticas públicas orientadas a la construcción de paz, reconciliación y estabilización socioeconómica.

De este total, más de 27.000 personas culminaron satisfactoriamente sus procesos de reintegración, consolidando avances relacionados con formación académica, empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento de proyectos productivos. Asimismo, la ARN indicó que esta población se encuentra distribuida en los 32 departamentos del país, principalmente en territorios afectados históricamente por el conflicto armado interno.

La reincorporación económica y social de esta población constituye un elemento fundamental para la consolidación de la paz y la reconstrucción del tejido social, razón por la cual resulta pertinente promover estrategias institucionales que faciliten su inclusión productiva y participación en actividades económicas formales.

En este sentido, la entidad considera importante fomentar mecanismos que permitan la participación de esta población en actividades contractuales, en armonía con las políticas nacionales de paz, reconciliación y fortalecimiento del tejido social.

Finalmente, aunque dentro del presente proceso contractual no se identificaron proveedores directos pertenecientes exclusivamente a estos grupos poblacionales, la entidad promoverá la aplicación de criterios diferenciales habilitantes y de evaluación que incentiven la participación de sujetos de especial protección constitucional, conforme a la normativa vigente y a los principios de inclusión, pluralidad, igualdad y equidad en la contratación estatal.

### **3.18. METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO.**

De conformidad con la necesidad de adelantar un estudio de mercado abierto y transparente, desde la SUPERVIGILANCIA se publicó el evento de cotización, el cual impactó a 552 empresas con dos (2) interesados y dos (2) cotizaciones.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Proceso : AREA PROTEGIDA - ECO-0021-2026 (id.CO1.BDOS.10348103)

**Solicitud de información a los Proveedores**  
**ECO-0021-2026** En análisis Piegos

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATOS  
[Ver Enlace](#)

Prestar servicios de área protegida que comprende la atención médica y el traslado de pacientes que presenten emergencias y urgencias dentro de las instalaciones de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha de presentación de ofertas** 26/06/2026 12:00 PM - **Fecha de publicación** 16/06/2026 6:38 PM

PROVEEDORES



Interesados: 552  
Competidores: 2

EN ANÁLISIS

Con el fin de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada obtuvo respuesta por parte de dos (2) proveedores con experiencia en el sector.

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

| Proveedor                                          | Valor mensual |
|----------------------------------------------------|---------------|
| EMERMÉDICA S.A. Servicios de Ambulancia Prepagados | \$1.559.000   |
| DMF MEDICS S.A.S.                                  | \$1.000.000   |

Como resultado del análisis económico realizado, se obtuvo un valor promedio mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.279.500)**, valor que refleja el comportamiento del mercado para la prestación del servicio requerido y constituye un criterio objetivo para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, considerando una vigencia de cuatro (4) meses, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.118.000)**, el cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

### **3.19. FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA.**

El comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados.

## ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### **3.20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la **CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.118.000), INCLUIDO DE IVA (Según Aplique)**, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |              |                                                                                                  |         |           |                     |
|-----------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|---------------------|
| No. De CDP                  | Fecha de CDP | Posición Catalogo de Gasto                                                                       | Fuente  | Recurso   | Valor en<br>Números |
| 42326                       | 06-07-2026   | A-02-02-02-009-003<br>SERVICIOS PARA EL<br>CUIDADO DE LA SALUD<br>HUMANA Y SERVICIOS<br>SOCIALES | Propios | Inversión | \$5.118.000         |

### **3.21. CONCLUSIONES**

Con fundamento en el análisis efectuado sobre las condiciones del mercado, la demanda institucional, la oferta disponible, el contexto económico y el marco normativo aplicable, se concluye que existen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de mercado que permiten adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de Área Protegida, que comprende la atención médica y el traslado de pacientes que presenten urgencias y emergencias dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El estudio evidencia que el mercado nacional cuenta con un número significativo de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y empresas especializadas debidamente habilitadas por las autoridades competentes para prestar servicios de atención prehospitalaria, regulación médica y transporte asistencial de pacientes, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de libre competencia, permitiendo a la Entidad desarrollar un proceso de selección bajo los principios de transparencia, economía, igualdad, selección objetiva y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal.

De igual forma, el análisis de la demanda realizado con base en la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente evidencia que este tipo de servicios presenta una contratación recurrente por parte de entidades públicas

## **ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

en todo el territorio nacional, lo que confirma la necesidad permanente de contar con mecanismos que permitan garantizar la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas en los diferentes entornos institucionales.

Desde la perspectiva técnica, la contratación del servicio de Área Protegida resulta indispensable para fortalecer la gestión del riesgo, garantizar una respuesta inmediata ante eventos que comprometan la vida o la salud de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la Superintendencia, así como contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la normativa que regula la prestación de servicios de salud y la atención prehospitalaria.

Así mismo, el análisis del sector permitió identificar que los factores económicos que inciden en la prestación del servicio, tales como los costos del talento humano especializado, el mantenimiento de ambulancias, la disponibilidad permanente de equipos biomédicos, medicamentos, combustibles, tecnología y sistemas de monitoreo, corresponden a variables propias de un mercado estable y suficientemente desarrollado, lo que permite estimar un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado y con los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

De otra parte, el estudio confirma la viabilidad de incorporar las medidas de promoción para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), en los términos previstos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, favoreciendo la participación de este tipo de empresas cuando se cumplan las condiciones legales para la limitación de la convocatoria, promoviendo la pluralidad de oferentes y el fortalecimiento del tejido empresarial nacional.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que permitirá a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada disponer de un servicio especializado, continuo y oportuno para la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de sus instalaciones, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad física y la salud de las personas que desarrollan actividades en la Entidad, fortaleciendo la gestión institucional del riesgo y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, continuidad institucional y protección del talento humano.